



Nombre del Puesto	Director General
Nivel	17

Requisitos:	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Licenciatura en carrera afín al puesto, titulado con experiencia en ramo de la Administración.</li><li>2. Experiencia mínima de un año en actividades relacionadas con el puesto.</li><li>3. Conocimientos básicos de Administración.</li></ol>
Competencias:	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Análisis de problemas.</li><li>2. Enfoque en resultados.</li><li>3. Organización.</li><li>4. Sensibilidad a lineamientos.</li><li>5. Aptitud de liderazgo.</li></ol>

Administrar los recursos humanos, técnicos, materiales, financieros y de información con los que cuenta el Organismo, a fin de regular la explotación, uso y aprovechamiento de las aguas, así como fortalecer la comunicación entre las diferentes Dependencias, Organismos Operadores, Municipios y Usuarios en la Entidad Federal.

- Representen legalmente al Organismo todas las facultades de un apoderado general, así como aquellos QUE requieran poder o cláusula especial conforme a la ley; así como otorgar poderes, revocarlos y sustituirlos, formular querrelas y denuncias, efectuar toda clase de demandas, civil o laboral, otorgar el perdón extintivo de la acción penal, elaborar y absolver posiciones, así como promover y desistirse del juicio de amparo;
- Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación, las acciones de planeación y programación hidráulica a implementarse en el Estado, en el ámbito de su competencia, y las que habrán de tratarse en los Consejos de Cuenca o sus Organismos Auxiliares, así como aquellos necesarios para la ejecución de las funciones que la federación transfiera al Estado;
- Instruir la elaboración de los Instrumentos de la Ley de Planeación del Estado y que correspondan a la Comisión y sometidos a la aprobación de la Junta de
- Coordinar con el Consejo Técnico Consultivo la Fórmulas y definir la metodología, para el cálculo que se establezca en el artículo 165 de la Ley y

OR

- FEB. 2018

# DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

## DIRECCIÓN GENERAL (Continúa)

- Supervisar la ejecución de lo establecido en los instrumentos documentales referidos en la fracción anterior;
  - Coordinar las acciones administrativas y financieras de la Comisión para lograr una mayor eficiencia, eficacia y economía de la
- Celebrar los actos jurídicos de dominio y administración que sean necesarios para el funcionamiento de la Comisión;
- Promover la función necesaria para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres, el respeto a la dignidad y a los derechos de las personas así como implementar mecanismos orientadores de las instituciones competentes, encaminada a la perspectiva de género en la Administración Pública, con base a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado, Ley para la Igualdad entre Hombres y Mujeres en el Estado y las demás que le sean aplicables en el ámbito de sus funciones;
- Gestionar y obtener, conforme a la legislación aplicable y previa autorización de la Junta de Gobierno, el financiamiento para obras, servicios y amortización de pasivos, así como suscribir créditos o títulos de crédito, contratos u obligaciones ante instituciones públicas y privadas, incluyendo operaciones crediticias con organismos financieros no nacionales, en los términos de la Ley de Deuda Pública del Estado;
- Ordenar el pago de las contribuciones por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas y bienes estatales inherentes de conformidad con la legislación aplicable;
- Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno;
- Presentar a la Junta de Gobierno, para su aprobación, antes del quince de noviembre de cada año los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos, así como el programa de labores para el siguiente ejercicio;



**DIRECCIÓN GENERAL**  
**(Continúa)**

- Rendir, dentro de los tres primeros meses del siguiente año, su informe anual de actividades de la Junta de Gobierno de la Comisión, mismo que deberá incluir el cumplimiento a los acuerdos de la Junta o su estado de avance, presentar los estados financieros, evaluar y controlar las metas establecidas en los instrumentos documentales referidos en el capítulo II de la Ley de Planeación para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, además de cumplir con los programas de obras y erogaciones en las mismas o su estado de avance;
- Ordenar que se practiquen, en forma regular y periódica, muestras y análisis del agua; llevar estadísticas de sus resultados y tomar en consecuencia las medidas adecuadas para optimizar la calidad del agua que se distribuye a la población, así como la que una vez utilizada se vierta a los cauces o vasos, de conformidad con la legislación aplicable;
- Establecer relaciones de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, de la Administración Pública Centralizada o Paraestatal, y de concentración con las personas de los sectores social y privado, para el trámite y atención de asuntos de interés común;
- Fungir como titular de la Secretaría de la Junta de Gobierno, para la cual se le citará a todas las sesiones, a las que asistirá con voz, pero sin voto;
- Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno el proyecto de Reglamento Interior del Organismo y sus modificaciones, así como a los manuales de organización y procedimientos;
- Supervisar la ejecución de los concursos en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, del Estado de San Luis Potosí, las obras autorizadas por la Junta de Gobierno y someter a ésta, para su autorización o rechazo las obras extraordinarias;
- Ordenar en el ámbito de competencia de la Comisión, que se practiquen las visitas de inspección y verificación;

# DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

## DIRECCIÓN GENERAL (Continúa)

- Nombrar, promover, remover y suspender al personal a su cargo, previo informe a la Junta de Gobierno, señalando sus adscripciones, funciones y remuneraciones correspondientes, conforme al presupuesto aprobado y al reglamento;
- Realizar convenios con la Secretaría de Finanzas a fin de cobrar a través del procedimiento administrativo de ejecución en términos de lo previsto en la Ley, o bien realizarlos por cuenta propia respecto de los adeudos que resulten de aplicar las cuotas o tarifas por los servicios que preste;
- Organizar en el ámbito de competencia de la Comisión, que se practiquen las visitas de inspección y verificación, de conformidad con la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí;
- Aplicar las sanciones que establece la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí por las infracciones que se cometan y que sean competencia de la Comisión;
- Gestionar los documentos que obren en los archivos de la Comisión, cuando sea necesario;
- Designar a los miembros del Comité de Transparencia de la Comisión para que el referido comité se apegue a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí;
- Supervisar la ejecución de los concursos en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento, las obras autorizadas por el Comité de Obras y someter a este, para su autorización o rechazo, las obras extraordinarias;
- Las demás que le señalen la Junta de Gobierno, la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí el Reglamento Interior y disposiciones legales aplicables, así como aquellas que le instruya el Ejecutivo del Estado;
- Estas funciones son enunciativas más no limitativas)

SECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL